

BLOQUE CACIQUE NUTIBARA

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	RIONEGRO, ANTIOQUIA	HORA INICIAL	HORA FINAL
14	02	2018		09:20 a.m.	02:10 p.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE Jesús Gómez Centeno
-------------------------------	------------------------	---

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Incidente de reparación integral

DELITOS

Concierto para delinquir agravado y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
16.357.144	Diego Fernando Murillo Bejarano		X		X	

INTERVINIENTES

Fiscal 15 UNJYP	Ana Fenney Ospina Peña
Defensora	Lina Piedad Sierra Ariza
Representantes de Víctimas	Lucía Gómez Gómez Alma Patricia Rincón Ramírez María Clara Valderrama Carvajal Luis Fernando Agudelo Gómez Ramiro Alberto Toro Jaramillo José Alfredo Zuluaga Quintero Carlos Eduardo Angulo Vivas
Ministerio Público	Andrés Armando Ramírez Gómez, Procurador 346

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Hora de inicio de la primera sesión

09:20 a.m.

Observación: La grabación del video empezó 32 minutos antes de iniciar la audiencia.

00:32:00 Se instala la audiencia y la Sala deja constancia de que el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas Gómez no estará presente porque se encuentra realizando otras funciones propias de su cargo y sesionará en sala dual de conformidad con el artículo 54

de la ley estatutaria de la Administración de Justicia. Se verifica la presencia de las partes e intervinientes y se informa que la asistencia de las víctimas queda registrada en planillas anexas.

PRESENTACIÓN DE LOS CASOS

Representante de víctimas Lucía Gómez Gómez:

00:39:20 Hecho 103: Desaparición forzada de Luis Guillermo Rodríguez Guerra, ocurrida el 30 de marzo de 2005 en el municipio de Rionegro, Antioquia.

00:44:30 Hecho 103: Desaparición forzada de Johan Sebastián Rivera Castrillón, ocurrida el 30 de marzo de 2005 en el municipio de Rionegro, Antioquia.

00:47:40 Hecho 362: Homicidio de Fabio Imbacuan Chaguendo, ocurrido el 10 de julio de 2003 en el municipio de El Retiro, Antioquia.

00:52:00 Hecho 378: Homicidio de Mauricio Andrés Londoño, ocurrido el 16 de diciembre de 2003 en el municipio de Guarne, Antioquia.

00:57:00 Hecho 382: Homicidio de Luis Alberto Ríos Franco y Víctor Evelio Lara Sánchez, ocurrido el 2 de marzo de 2004 en el municipio de Guarne, Antioquia.

01:02:55 Hecho 388: Homicidio de Jairo Eliécer Varela Moncada, ocurrido el 22 de octubre de 2004 en el municipio de Guarne, Antioquia. La representante de víctimas informa que la esposa de Jorge Eliécer no ha querido colaborar y se negó a suscribir el poder para la representación de un hijo de aquel.

01:06:00 Hecho 389: Homicidio de William Adolfo García, ocurrido el 3 de diciembre de 2004 en el municipio de Guarne, Antioquia.

01:09:00 Hecho 431: Homicidio de John Jairo Loaiza Acevedo, ocurrido el 8 de julio de 2004 en el municipio de Rionegro, Antioquia.

01:15:10 Hecho 435: Homicidio de Carlos Andrés Arenas Monsalve, ocurrido el 26 de febrero de 2005 en el municipio de Rionegro, Antioquia. Pendiente la tasación de los perjuicios materiales del padre.

01:19:35 Hecho 459: Homicidio de Marco Tulio Cardona Cardona y Ernesto de Jesús Cardona Henao, ocurrido el 30 de octubre de 2003 en el municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia.

Representante de víctimas Carlos Eduardo Angulo Vivas:

01:28:00 Hecho 147: Homicidio de Sandokán de la Santísima Trinidad Morales Gutiérrez, ocurrido el 23 de noviembre de 2004 en el municipio de Guarne, Antioquia y desplazamiento forzado de su núcleo familiar. El desplazamiento ocurrió el 4 de noviembre de 2006 en el municipio mencionado.

01:39:20 El representante de las víctimas presenta las conclusiones de la valoración efectuada por la perito psicóloga de la defensoría del pueblo a este grupo familiar.

01:42:00 Receso

Hora de finalización de la primera sesión

10:30 a.m.

Hora de inicio de la segunda sesión

11:04 a.m.

El representante Carlos Eduardo Angulo Vivas continúa la presentación.

02:18:10 Hecho 377: Homicidio de Jorge Alberto Gil Ríos, ocurrido el 5 de diciembre de 2003 en el municipio de Guarne, Antioquia.

02:23:10 Hecho 386: Homicidio de Jhon Ferney Mery Gómez, ocurrido el 15 de junio de 2004 en el municipio de Guarne, Antioquia. Como consecuencia de este hecho se produjo el desplazamiento forzado del núcleo familiar de la víctima, pero el representante informa que no fue posible documentar ese desplazamiento.

02:29:35 Hecho 436: Homicidio de Luz Dary Meneses Arroyave, ocurrido el 8 de abril de 2005 en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Representante de víctimas Alma Patricia Rincón Ramírez:

02:34:00 Hecho 380: Homicidio de Martin Emilio Ochoa Jaramillo, ocurrido el 10 de febrero de 2004 en el municipio de Guarne, Antioquia.

02:37:30 Otorgamiento de poder: Martin Alberto Ochoa Carvajal, víctima indirecta en este hecho 380, otorga poder a la representante Alma Patricia Rincón Ramírez para que lo represente en este proceso. La Sala reconoce dicho poder.

02:43:50 Fiscalía: Informa que no ha documentado un posible desplazamiento ocurrido en este hecho porque la víctima no se ha registrado como tal. Una vez registrada se iniciará la documentación del caso. La representante informa que hay documentación en la carpeta según la cual fue reconocida por la Personería del municipio de Guarne como víctima de desplazamiento.

02:45:10 Hecho 385: Homicidio de Gustavo Adolfo Quintero Ospina, ocurrido el 2 de junio de 2004 en el municipio de Guarne, Antioquia. También hay desplazamiento forzado. La representante de las víctimas solicita valoración psicológica del grupo familiar.

02:50:30 Hecho 381: Homicidio de Emma de Jesús Sánchez Agudelo, ocurrido el 26 de febrero de 2004 en el municipio de Guarne, Antioquia.

Representante de víctimas Luis Fernando Agudelo Gómez:

03:01:00 Hecho 433: Homicidio de Jorge Eliécer Castaño Restrepo, ocurrido el 6 de noviembre de 2004 en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Representante de víctimas José Alfredo Zuluaga Quintero:

03:06:30 Hecho 436: Homicidio de Germán Lombana Peña, ocurrido el 8 de abril de 2005 en el municipio de Rionegro, Antioquia. En este hecho también fue asesinada Luz Dary Meneses Arroyave, empleada de la farmacia del señor Germán Lombana.

INTERVENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS

03:31:00: Libardo Cardona Cardona, víctima por el homicidio de su padre Ernesto de Jesús Cardona Henao, ocurrido el 30 de octubre de 2003 en el municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia. Considera que la presentación del hecho está incompleta porque no se aludió al desplazamiento forzado de su familia ni se hizo referencia a la posible participación de la policía en el hecho. Le pregunta al postulado cómo contribuirá para que los campesinos puedan retornar al campo.

03:45:20 Intervención de postulado.

03:48:10 Fiscalía: Manifiesta que este hecho fue presentado en audiencia concentrada de los postulados del bloque Héroes de Granada que fueron autores materiales del hecho, entre ellos Francisco Antonio Galeano Montaña, alias Colero. Sobre la participación de autoridades en los crímenes de las autodefensas señala que en dicha audiencia se entregó información sobre las investigaciones y su estado actual, muchas de las cuales están en etapa de investigación y no hay sentencias.

03:52:30 Elsa Yaneth Arias Mejía, víctima por el homicidio de su esposo Germán Lombana Peña, ocurrido el 8 de abril de 2005 en el municipio de Rionegro, Antioquia. Relata la difícil situación que ha vivido la familia como consecuencia de ese hecho y quiere saber por qué mataron a su esposo. Asimismo, si la policía tuvo participación en el hecho. Cree que lo mataron porque era muy líder y quería salir adelante. Manifiesta que requiere apoyo económico y que le restablezcan su situación crediticia.

03:57:35 El postulado manifiesta que él era comandante general y había comandantes operativos de zona que tenían autonomía. Por tal razón considera que él no es responsable de los excesos que se cometieron. Indica que quien puede aportar información sobre el hecho es Francisco Antonio Galeano Montaña.

04:00:00 El Magistrado Ponente aclara, que si bien el postulado no es el autor material de los hechos sí es el autor mediato, por su condición de comandante, y es por ello que se está juzgando.

04:00:45 Fiscalía: informa que el hecho fue confesado por el comandante de la zona Luis Alfonso Sotelo, alias John pero la Fiscalía no le ha imputado el cargo al directo responsable del hecho. Señala que de acuerdo con la investigación de la Fiscalía, el móvil del delito fue la negativa de la víctima a pagar extorsión. Manifiesta que en este hecho no se ha probado la participación de la Policía.

04:03:30 La señora Elsa Yaneth Arias manifiesta que su pregunta por la participación de la Policía surge porque ese día tenían una reunión de comerciantes para conformar un comité de seguridad y la Policía estuvo acompañándolo para citar a la reunión.

La Sala le solicita a la Fiscal que tome nota de las afirmaciones de la señora Elsa Yaneth y a esta que acuda a la Fiscalía para que informe lo que conoce sobre la posible participación de la Policía en el homicidio de su esposo.

04:09:10 Viviana Lucía Agudelo Sánchez, víctima por el homicidio de su madre Emma de Jesús Sánchez Agudelo. Se refiere a todos los daños que ha sufrido la familia como consecuencia del hecho. Manifiesta que no está claro por qué mataron a su madre debido a que hay dos versiones: una versión indica que fue por no pagar vacunas y otra versión señala que fue por un problema de linderos.

04:15:40 Fiscalía: Manifiesta que según el postulado Francisco Galeano el motivo para el homicidio de su madre fue por no pagar vacunas. Señala que no se tiene probado que haya sido por un problema de linderos.

04:18:30 Viviana Lucía Agudelo le pregunta al postulado por qué los hombres bajo su mando cometían actos que no estaban autorizados por él en su condición de comandante.

04:19:10 El postulado explica cómo estaba conformada la organización y cuál era la manera de operar. Manifiesta que se cometieron muchos excesos y abusos por lo cual pide perdón.

04:22:00 Luis Antonio Morales Galvis. Hace algunas aclaraciones sobre el contexto en que se produjo el homicidio de su hijo y la situación que ha vivido su familia desde entonces.

04:40:40 Intervención del postulado.

04:42:50 Nazaret Ochoa, víctima por el homicidio de sus hermanos Martín Emilio y Jesús María Ochoa, ocurrido en el municipio de Guarne.

04:47:55 La Sala se pronuncia sobre las solicitudes de la víctima y le informa que se tomarán las decisiones correspondientes en la sentencia.

04:49:55 La señora Nazaret Ochoa le pregunta al postulado por qué mataron a sus hermanos.

04:50:45 Intervención del postulado: no conoce el hecho, lo reconoció por línea de mando. Le traslada la pregunta a la Fiscalía.

04:52:45 Fiscalía. Le aclara a la víctima que los dos homicidios están en este proceso como parte del mismo hecho. Informa que no hay claridad sobre las causas de la muerte. Señala que no se formuló cargos por el desplazamiento pero manifiesta que enviará investigadores para que le tomen el reporte.

04:56:00 La Sala le solicita a la señora Nazaret que una vez finalizada la audiencia le suministre a la Fiscalía los datos respectivos para adelantar la diligencia de reporte sobre el desplazamiento.

04:57:20 Rocío del Carmen Sierra Úsuga, madre de Luis Guillermo y Juan Sebastián Rodríguez Guerra, víctimas de desaparición forzada ocurrida el 30 de marzo de 2005. Informa que fue la Sijin quien los entregó a los paramilitares. Manifiesta que fue obligada por los paramilitares a vender todo lo que tenía y a entregarles el dinero.

05:03:45 Intervención del postulado.

05:05:30 Fernando Muñoz Cardona, víctima por el homicidio de su abuelo Ernesto Cardona en el municipio de San Vicente Ferrer, Antioquia. Solicita que se le explique cuál era la relación de las autodefensas con las administraciones municipales del Oriente Antioqueño. También solicita perdón por parte del Estado toda vez que, según lo afirma, el homicidio de su abuelo fue determinado por la Fuerza Pública.

05:07:00 Postulado: Manifiesta que esa información podría suministrarla el comandante operativo de la zona.

05:07:55 Fiscal: Manifiesta que no se puede negar que hubo vínculos entre funcionarios de las administraciones municipales y las autodefensas, pero aclara que en este caso concreto la fiscalía no puede afirmar que hubo una participación directa por parte de la administración municipal.

05:09:35 El Magistrado Ponente manifiesta que cuando se ha evidenciado participación representantes del Estado en los delitos de las autodefensas, las Salas de Justicia y Paz han compulsado las copias respectivas para que se investigue esas conductas.

05:11:20 Finaliza la audiencia y se convoca para el 9 de abril en el municipio de Medellín, donde intervendrán los apoderados de víctimas María Clara Valderrama, Ramiro Alberto Toro y Luis Ignacio Orrego. Solo ese día podrán hacer adiciones a los incidentes de

reparación. El 10 de abril se realizará la audiencia en el municipio de La Ceja y el día 11 se les dará la palabra a las partes para que se pronuncien sobre el incidente de reparación integral; al representante del Ministerio Público para que se pronuncie sobre el daño colectivo y a todas las partes para que presenten los alegatos conclusivos.

Hora de finalización de la segunda sesión

2:10 p.m.

OBSERVACIONES

EVIDENCIAS

Los representantes de víctimas entregaron las carpetas correspondientes a los incidentes presentados en esta audiencia.

ÓRDENES


JESUS GÓMEZ CENTENO
Magistrado